ANO III — SABADO 30 DE MARZO DE 1901 — NUM. 722

Diario de Avisos de Segovia

Defensor de los intereses de la Provincia
(DOS EDICIONES DIARIAS)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
En Segovia: Un mes, una peseta.—Fuera de la Capital, trimestre 3,50 pesetas.—Número del día 5 céntimos: atrasado, 10 céntimoss
PAGO ADELANTADO
Los artículos firmados se publican bajo la responsabilidad de sus autores.—No se devuelven los originales.

REDACCIÓN É IMPRENTA
PLAZA DE GUEVARA, NÚMERO 2.
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DEL CORPUS, NÚM. 10.

PRECIO DE ANUNCIOS
Anuncios y comunicados á precios convencionales.—Esquelas de defunción desde 5 pesetas en adelante.
PAGO ADELANTADO
Toda la correspondencia administrativa debe dirigirse al Administrador.—Apartado núm. 25.

HAY QUE PREVENIRSE

No sabemos con qué fundamento viene circulando por la prensa, de pocos días á esta parte, una noticia que de confirmarse entrañaría gravedad grande para España.

Parece que Inglaterra se preocupa seriamente de las defensas que supone se hacen en territorio español próximo á Gibraltar y hasta se dice que el Gabinete que preside lord Salisbury, se va á ver en la precisión de atender á las indicaciones que en las Cámaras inglesas se han hecho, para que se nos obligue á suspender nuestros «sospechosos preparativos».

No entendemos, no, que Inglaterra crea de buena fe que nuestro carácter nos lleve á cometer más ligerezas, ni que la Gran Albión se preocupe, como se dice, de que para su soberanía en Gibraltar puedan constituir un peligro los simulacros de defensa que en Sierra Carbonera podamos hacer.

Pero si creemos, y firmemente, que futuras y probables contingencias pueden obligar á las Potencias á fijarse en nosotros como principal y estratégico centro de operaciones; y nuestra sospecha tiene razonable fundamento, en estos tiempos en que el derecho nada puede ante la fuerza.

No tememos de Inglaterra, ni tememos de Francia, ni de ninguna otra potencia, por grande y rica que sea, que intente desfigurar el mapa de España por el sólo capricho de hacernos sufrir una humillación.

Pero si tememos que las rivalidades entre las naciones que aspiran á disfrutar de la hegemonía de Europa pongan á la Gran Bretaña ó la República francesa en el caso de tomar posiciones para el día en que el equilibrio se pierda y se presente el conflicto que hasta los más optimistas consideran inevitable.

Nuestra situación actual nos priva de tener amigos y enemigos, pero el engrandecimiento de otras naciones puede ser circunstancia que nos haga desempeñar, en el gran drama que se avecina, un papel que no hemos solicitado.

Y por si esto ocurre, deber de nuestros gobernantes es prevenirse para las contingencias futuras.

CONTRIBUCIONES

RECUENTOS DE GANADERIA

Un ruego al Sr. Director general del Ramo.

De conformidad á lo prevenido por el art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, dictado para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en armonía con lo dispuesto por Real decreto de 4 de Enero de 1900, y cumpliendo órdenes de la administración de Hacienda de la provincia, los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos de la misma, se encontrarán actualmente ocupadas en la formación de actas en que conste el resultado obtenido del recuento general de la ganadería, con las correspondientes propuestas de altas y bajas, de las que, las últimas, serán debidamente justificadas para que puedan admitirse por la citada Administración.

Es creencia casi general, de que el recuento de ganadería ordenado por la regla tercera del precepto al principio citado, tiene por principal objeto el de poner á cada contribuyente la riqueza pecuaria que posea para distribuir con equidad entre todos el cupo de contribución; pero, sin embargo, también hay quien afirma, y debe estar en lo cierto, que el mencionado recuento, responde al único propósito de descubrir las ocultaciones de esta clase de riqueza, cometidas por los contribuyentes, obteniendo por este medio las correspondientes altas, que son aprobadas definitivamente sin necesidad de justificarlas.

Por eso el art. 56 citado no autoriza para que, á consecuencia del recuento, se hagan otras alteraciones que las determinadas en su regla sexta, y en el párrafo primero de la séptima, mandándose en el párrafo segundo de esta última y en la novena, que las bajas que procedan, se lleven á efecto por separado, á petición de los interesados y en virtud del oportuno expediente para cada caso.

De modo que, solo después de instruídos estos expedientes y de aprobado por la administración, podrán producir su efecto las bajas que los motiven, en en el apéndice y en el repartamiento, conforme á los artículos 63 y 70 del mencionado reglamento. La tramitación de tales expedientes es indispensable.

Claro está que aquellas bajas que resulten legalmente justificadas, han de ser admitidas y aprobadas por la Administración, y, como consecuencia, el líquido imponible que representen, parece lógico se rebaje á la riqueza líquida con que figure el distrito municipal, de forma que, si un pueblo tiene señalado por riqueza Pecuaria el líquido imponible de pesetas **5.000** y los altas ascienden á 800, resultará un total de 5.800 pesetas; pero si las bajas justificadas importan 1.300, quedará reducido dicho líquido imponible por Pecuaria para el próximo año, á 4.500.

Esto es lo razonable, legal, justo y equitativo, y así lo comprenderá el talento más obtuso, pero á pesar de ello, y si aún continúa en vigor una circular de la Dirección general de contribuciones, cuya fecha si mal no se recuerda, es de 5 de Mayo de 1898, todo lo razonable, justo legal y equitativo, se estrella ante lo que tal circular dispone, que no es otra cosa sino «que las bajas acordadas y aprobadas por la Administración de Hacienda, no refluyen en la riqueza general del distrito, y por lo tanto, si en este no existe riqueza para cubrir el líquido que aquellas representan, al hacerse el repartimiento debe rebasarse el tipo legal hasta encontrar el tanto por 100 que cubra el cupo para el Tesoro.»

Es de advertir que en este caso es indispensable entablar reclamación de agravio según determina el último párrafo del art. 112 del precitado reglamento, sugetándose á las responsabilidades que el 127 determina, no siendo dudoso que una vez terminada tal reclamación por la Administración de Hacienda de la provincia, duerma el sueño de los justos en los demás centros que hayan de conocer de ella. Al decir el párrafo tercero regla séptima del art. 56, de tan repetido reglamento, que las bajas por ganadería que se acuerden á instancia de parte, previa justificación del hecho que las motiva, han de proceder precisamente ó de la venta del ganado en todo ó en parte de cambio de vecindad del dueño, ó de pérdida de ganados á causa de epizootía ú otra natural fortuita, parece querer significar que las bajas por razón de muertes ordinarias no son admisibles, en cuanto estas se consideran compensadas durante el año por los nacimientos, pero demuestra muy bién que «las bajas procedentes de ventas del ganado,» etc., deben ser admitidas y aprobadas y por consecuencia rebajadas del total riqueza que tenga señalado el distrito que las propone.

Parece opuesto al citado precepto del reglamento lo que dispone la circular de referencia, dictada por la Dirección general de contribuciones, ¿Tiene ésta más valor que aquél? ¿Cual de los dos preceptos ha de regir en este año?

El laborioso é ilustrado Sr. Director general de Contribuciones actual, es indudable que ha de evitar la anomalia que existe entre una y otra disposición, máxime si estudia las consecuencias que acarrea la tan fatal circular de 5 de Mayo de 1898 ya citada, y se digna hacerse cargo de los hechos ocurridos el referido año 1898, en un pueblo de esta provincia por causa de tal circular, cuyos hechos merecen ser conocidos, y son á saber:

Primero. D. V. G. y A., solicitó y justificó una una baja de 300 cabezas de ganado lanar que había entregado á un hijo, como anticipo de legítimo, cuyas cabezas habían sido alta en el término municipal donde es vecino el hijo á quien se las entregara, lo que justificó con certificación del Ayuntamiento respectivo.

La Administración de Hacienda de esta provincia admitió y aprobó tal baja al hacerlo con el acta de recuento, confirmándola después al aprobar el correspondiente apéndice, donde fué como consecuencia incluída.

Segundo. D. J. A. S. justificó en legal forma haber sacrificado en el Matadero de Madrid 492 reses lanares, ocho vacunas, etc. etc., es decir, que había dejado de ser ganadero totalmente. Fué tal baja acordada y aprobada del mismo modo que la anterior, pero antes de que el pueblo referido confeccionara los repartimientos de contribución, se le hizo saber lo dispuesto por la célebre y ya citada circular de la Dirección general, y como consecuencia hubo de rebasarse el tipo legal del tanto por ciento para cubrir la cuota del Tesoro, gravando injustamente á los contribuyentes.

Se interpuso en debida forma la reclamación de agravio que..... que no ha vuelto á dar señales de vida; pero esto no fué obstáculo á que, en realidad, las 300 cabezas lanares del primer caso citado, contribuyan, digá noslo así, en dos términos á la vez, y las 493 idem y demás del segundo pagaran la contribución á pesar de no existir.

¿Qué lógica encontraría el autor de la circular de 5 de Mayo de 1898 para obligar á que una misma riqueza contribuya en dos términos á la vez? ¿Qué fundamentos vería para hacer contribuir una riqueza que no existía?

De continuar en vigor disposición tan absurda, será preferible no admitir baja alguna que exceda á las altas que resulten, lo cual no deja de ser más justo que lo prevenido por la Dirección; pues por lo menos, se evitará el triste caso de que paguen los contribuyentes sumas injustas que en conciencia no se les puede exigir: además el contribuyente que venda su ganadería, obtendrá algún rendimiento con el valor de ella, cuyo rendimiento puede darle para pagar una contribución, aunque indebida, la cual es más equitativo satisfaga el que lo vendió, que no el que nada percibió ni espera percibir de ello.

Supongamos que en un pueblo existe un vecino que tiene una riqueza pecuaria de 3.000 pesetas, y que traslada su residencia á otra localidad, ó que vende toda su ganadería y va á otro término municipal á contribuir: ¿es justo que tal líquido imponible continúe figurando en el pueblo donde antes existía, ó que tal vez contribuya en dos distritos á la vez?

Si las bajas se han justificado en forma legal, ¿porqué no han de sentir sus efectos como en el apéndice, en el reparto que haya de formarse, deduciendo del total imponible el importe de las bajas comprobadas? ¿Para qué, sinó, los expedientes? ¿Qué ley puede obligar á ningún pueblo á pagar contribución por riqueza que no tiene? ¿Hay alguna prohibición al propietario de riqueza pecuaria para que pueda vender, sacrificar ó regalar sus ganados?

Creo que no, y mucho menos, hacer que se reparta entre otros contribuyentes una cuota que debe desaparecer.

Si estas mal perjeñadas líneas llegan á conocimiento de quien pueda porner remedio al asunto, anulando la disposición referida de 5 de Mayo de 1898, y lo verifica como es de suponer, será digno del aplauso y consideración de las entidades inferiores que por razón de sus cargos tienen necesidad de intervenir en los citados recuentos de ganadería, y sufren las consecuencias de la anomalía que existe entre el Reglamento del ramo y tan desacertada disposición de la Dirección general de Contribuciones.

Con ello, á la vez evitaría varios disgustos en los pueblos en que á la sazón hay ex-ganaderos que con sobrada razón piden ó solicitan ser baja en su riqueza pecuaria justificando haberla enagenado toda, fuera de la provincia; razón que no desconocen los Ayuntamientos y Juntas provinciales, pero que ateniéndose á la tan repetida circular de la Dirección rehuyen acordar la baja que solicitan si ha de venir á lesionar los intereses del resto de los contribuyentes, al no deducir el líquido que representan, de la riqueza imponible actual.

Indudablemente encontrará muy razonable todo el mundo, el que la disposición de referencia se anule por anómala y hasta ilegal, si es que aún existe en vigor. La inteligente cuanto laboriosa y recta Administración de Hacienda de esta provincia, y las demás todas, no es dudoso reconozcan también los compromisos á que las entidades rurales se hallan expuestas en asunto tan trascendental y delicado, si al acordar bajas legales, resulta que estas no refluyen en la riqueza general del Distrito que las propone, y tienen necesidad en su dia de rebasar el tipo legal hasta llegar á un tanto por 100 que cubra lo cuota para el Tesoro, gravando *injustamente* á los contribuyentes, y como consecuencia, de interponer la reclamación de agravio de que antes queda hecho mérito.

Veáse de armonizar los intereses del Tesoro con los del contribuyente sin lexionar á ninguno en sus derechos, evitándose el triste caso de pagar contribuciones por riqueza que no existe, ó de pagarlas por una misma en dos distritos á la vez.

M. ESTEBAN HERNANDO

Casla 23 de Marzo de 1901.

Reformas de Weyler.

Ya ha hecho públicos el ministro de la Guerra varios de los proyectos que abriga, y llevará á la práctica inmediatamente.

Figura entre ellos la suspensión de la convocatoria anunciada para este año en todas las academias militares, incluso en las de carabineros y guardia civil.

La disposición se publicará en uno de estos días, y no se fijará el plazo que han de estar suspendidas dichas convocatorias.

Los alumnos que actualmente se hallen cursando los estudios en las distintas academias, pasarán á practicar en los cuerpos antes de ocupar plazas de plantilla en los mismos.

Los de artillería é ingenieros pasarán á los cuerpos en concepto de segundos tenientes, seis meses antes de ser ascendidos á primeros.

Los de las armas generales se incorporarán también á los cuerpos respectivos, tres meses antes de ascender á oficiales.

Pasarán como cadetes y harán prácticas de soldados, cabos y sargentos.

Otro de los proyectos se refiere á los oficiales de la reserva, y tiende á abrir nuevos horizontes á dicha clase.

Se organizarán conferencias en todas las regiones, á las que asistirán dichos oficiales, y una vez que éstos hayan obtenido el certificado de aprobación en las mismas, podrán optar á desempeñar servicios de Estado Mayor de plaza, y en las zonas y regimientos de reserva.

Dichos oficiales podrán también aspirar á ingresar en la guardia civil y carabineros, ampliando los conocimientos adquiridos en las conferencias con otros que hoy se exigen en dichos institutos.

TRIBUNALES

El crimen de Martín Muñoz de las Posadas.

LA SESION DEL JUEVES

Ampliación

Nos parece oportuno consignar algunas de las declaraciones hechas en esta sesión, por el interés que encierran.

Benito del Pozo dijo haber sentido desde su cama ruido de palos que chocaban, y á su vez el ruido de una piedra que después de causar tal vez el daño consiguiente, rodaba por el adoquinado ó empedrado de la calle.

Pablo Caro manifiesta haberles visto andar en acecho á los tres juntos, y provistos de palo, á Gregorio y José, contra lo dicho por el Gregorio, que declaró haber llegado cuando los otros habían ya pegado al Apolinar.

Quiterio Caro declara no haber visto ni oído nada en la noche de autos, ni la noche en que María Vaquero insultó á Catalina, madre de los procesados Gregorio y Ubaldo; pero el día que la fué notificada por el portero del Juzgado la querella que la Catalina había presentado contra la Vaquero, ésta se presentó en casa del testigo á pedirle su parecer, á la que la dió respuesta muda, y la Vaquero se desbordó en improperios contra Catalina, diciendo que había sido tan culpable de la muerte del joven Apolinar, como los que la habían cometido, por creerla enterada de lo que sus hijos pensaban hacer.

DE AYER

Con una concurrencia numerosa que llena la sala, ábrese la sesión á las diez y media.

A la vista asisten algunos abogados.

Sostienen sus respectivas conclusiones el Ministerio Fiscal y la Acusación privada, modificando las suyas la Defensa, que califica el hecho de homicidio, inculpando á los hermanos Barrero, y reconociendo en José Sainz la eximente de haber obrado en legítima defensa.

Informe del Fiscal

El Sr. Uribe hace un extenso y razonado discurso, comenzando por recordar á los señores Jurados las contradicciones en que han incurrido esos individuos que hoy se sientan en el banquillo infamante de los acusados; las falsedades que achacaron al Juzgado que les tomó declaración.

Dice el Sr. Uribe que él con arreglo á su conciencia, califica los procesos con nombres que tal vez pudieran parecer caprichosos; para él hay causas de maldad, de imprudencia, de candidez...: esta es la del ojeo, la de la caza.

Para matar al infeliz Apolinar, se lanzó como ojeador ó guarda al Gregorio; los cazadores eran el José y el Ubaldo, que ocultos esperaban la presa.

Hace notar el creciente aumento de criminalidad en esta provincia, y opina que esto solo se evita dictando veredictos de culpabilidad, siempre que estos sean emanados de la conciencia del que los dicta.

Relata el hecho de autos: el once de Febrero del pasado año, estando en un salón de baile, y por una nimiedad tuvieron una ligerísima cuestión Apolinar y José; al día siguiente este, rencoroso, proponía á los hermanos Barrero el vengar las supuestas ofensas inferidas por el Apolinar... Y desde aquel momento pusiéronse al acecho de una ocasión propicia para realizar algo que después habría de tener fatales consecuencias. La noche del 14, ocultábanse José y Ubaldo en el portal de la casa de Eloy Martín, y allí esperaron á que el Gregorio les enviase el Apolinar... Y llegó este; y sin darle tiempo para nada, arrojándose sobre él los hoy procesados, quienes con palos y piedras arrancaron la vida al infeliz que indefenso yacía en medio del arroyo.

Examinando las declaraciones de los acusados y de los testigos, deduce, á su juicio, toda la verdad que se buscaba.

Y como hiciese alusiones al proceso y á los criminales que asesinaron al desgraciado matrimonio que no ha mucho sucumbió en Abades...

El presidente: Que está en sumario esa causa, señor fiscal.

El Sr. Uribe «cambia el rumbo» de su informe, y elogiando al Juzgado de Santa María de Nieva, que instruyó este proceso, hace constar á los Sres. Jurados que las declaraciones de los procesados, están todas firmadas por ellos mismos, ¡y en ellas confiésanse autores del crimen cometido en Martín Muñoz de las Posadas!

Hace el Sr. Uribe un detallado análisis de la prueba facultativa.

Califica el hecho de autos como asesinato con las agravantes de alevosía, nocturnidad y premeditación, y termina su informe pidiendo al Jurado que obre con arreglo á su conciencia.

Informe de la acusación privada

Por el Presidente Sr. Stern, concédese la palabra al acusador Sr. García Cascales, que por vez primera actua en esta Audiencia.

El Sr. García Cascales, con fina elocuencia y atinada lógica, pronuncia un notable informe inspirado en los más grandes deseos de estricta justicia.

Comienza elogiando las frases pronunciadas por el ministerio fiscal, y diciendo que poco molestará la atención del tribunal del jurado, pues poco tiene ya que decir después de lo dicho por el representante de la ley.

Dice el Sr. Cascales, que viene á esta Audiencia, representando á la familia del desgraciado Apolinar Martín, muerto villanamente por unos desalmados aquella noche tristemente célebre en el pueblo de Martín Muñoz de las Posadas.

Levanta su voz ante este tribunal, suplicando á los jurados que tengan presente el recuerdo del infeliz que sucumbió á manos de los procesados, y el desconsuelo irremeliable en que quedó su familia al perder para siempre aquel hijo tan querido.

Según el Sr. Cascales, este proceso es el de un crimen horroroso, cobarde y ruin.

Relata el hecho de conformidad con el Ministerio Fiscal, definiendo minuciosamente la culpabilidad de los tres procesados.

Dice que desde la cuestión ocurrida en el salón de baile, en la mente del procesado Sainz fulguró la idea de matar... Y si cometieron el crimen á palos y pedradas fué por desfigurar su intento, empleando un medio más cobarde aun, de los más cobardes.

Después de examinar con detención las declaraciones prestadas por procesa los y testigos, manifestó su convencimiento de ser Gregorio Barrero, tal vez el más criminal de los tres acusados.

Gregorio siendo amigo de Apolinar, voluntariamente tomó parte activa en el hecho de que se le acusa; moralmente es el principal culpable.

Sin la eficaz ayuda del Gregorio, no se habría cometido el crimen: crimen que califica de asesinato con las agravantes de alevosía, premeditación, nocturnidad, abuso de superioridad y ensañamiento.

La culpabilidad absoluta de José Sainz, está fuera de toda duda. Gregorio y Ubaldo son tan culpables ó más; ¿qué ofensas les infirió el infeliz Apolinar, que fueron aquella memorable noche á lavar con su sangre? Eran sus amigos, y á sangre fría y sin motivo alguno, ¡le mataron!

¿Quién es el más culpable?

El Sr. García Cascales, ruega á los jurados que consulten á sus conciencias: «Y tened en cuenta, que si el veredicto que se ha de dar es de culpabilidad, no sois vosotros los que le dictais: es la Ley. He dicho.»

Suspéndese hasta las tres de la tarde la sesión, siendo muy felicitado el Sr. García Cascales por su brillante informe, de todos elogiado.

Por la tarde

Abierta la sesión á las cuatro menos cuarto, por el Secretario Sr. García Alix, se dá lectura á las conclusiones definitivas, y acto seguido concédese la palabra á

La defensa de los procesados

El distinguido letrado D. Francisco de Cáceres, en representación de Gregorio Barrero, José Sainz y Ubaldo Barrero, pronuncia un extenso informe principiando por pedir al jurado que obre con justicia y siempre con arreglo á su conciencia.

Espera hacer llegar hasta los jurados el convencimiento de la verdad, esa verdad que sólo conoce Dios, los procesados y los testigos Petra Caro y Faustino Puebla: debe meditarse ante lo manifestado por estos últimos.

De lo que hayan podido confesar los procesados, no podemos dar crédito á todo; estos tienen el derecho de manifestar lo que más les convenga...

Y no hay que olvidar que pesa mucho sobre un hombre el estado de ánimo en que se encuentre; además de que no basta el que los procesados estén confesos: es preciso que también estén convictos, que haya pruebas precisas y concretas.

Y si éstos desde el primer momento hubiesen negado ¿quién se habría atrevido á condenarles?

Examina, el Sr. Cáceres detenidamente la prueba testifical, y considerando como testigos únicos dignos de ser admitidos como absolutamente verídicos, los referidos Petra Caro y Faustino Puebla.

Procura rebatir minuciosamente lo dicho por las acusaciones, haciendo un concienzudo análisis de este proceso.

Fundándose en el exámen pericial, dice que de ningún modo son culpables los hermanos Barrero.

Y refiriéndose al José Sainz que no puede culpársele de delito alguno, puesto que tiene las eximentes de agresión ilegítima, racionalidad del medio empleado para repelerla y otras del artículo octavo del Código Penal.

Termina el Sr. Cáceres su informe, pidiendo al tribunal del jurado que dicte veredicto con arreglo á su conciencia.

Rectifican brevemente el Ministerio Fiscal y la Defensa.

Y siendo ya las siete de la tarde, suspéndese la vista hasta mañana á las diez.

NOTICIAS

Ha sido nombrado Comisario regio de Agricultura, Industria y Comercio en esta provincia, nuestro distinguido amigo D. Francisco Carsi, á quien enviamos la más cumplida enhorabuena.

Han salido para Madrid y Valladolid respectivamente, el notable pintor D. Vicente Cutanda y nuestro querido compañero de Redacción don Juan Gavilán.

Han permanecido algunas horas en esta capital el alcalde de Santa María de Nieva D. Francisco González Heredero y el conocido propietario de aquella villa, D. Teodoro Calleja.

VACANTE

Lo está la plaza de médico titular de Condado de Castilnovo, dotada con 175 pesetas anuales por asistencia de 10 familias pobres y casos de oficio, pudiendo igualarse el que resulte agraciado con 145 vecinos acomodados, los que están dispuestos á abonar, entre todos, más de 300 fanegas de trigo de buena especie.

Los aspirantes á la plaza dirigirán sus solicitudes en término de veinte días al alcalde de dicho pueblo.

MINAS

D. Juan Hernando Alonso, vecino de Honrubia, ha renunciado al registro de las tres minas tituladas Lirio, Rosa y Galeno, que tenía solicitadas en término de dicho pueblo.

EL CRIMEN DE CEREZO DE ARRIBA

Según se nos dice, el hombre asesinado en aquel pueblo, y de cuyo hecho nos ocupábamos en nuestro número de ayer, asegúrase que es natural de Duratón, distante una legua de Sepúlveda, de 30 años de edad próximamente; y vestía á la usanza de los labradores de esta tierra.

En los bolsillos se le encontraron tres pesetas.

Parece ser que ha sido detenido un molinero, por sospechas de estar complicado en el crimen.

CARTAS DESCONOCIDAS
Día 29

Don Emilio Dantart Agreda, Segovia.

Don Haurelio Sainz, Ingeniero de Caminos, Segovia.

Ayer y hoy son días señalados por la Comisión provincial para celebrar las dos últimas sesiones correspondientes al mes de Marzo.

Con motivo de la boda de la Princesa de Asturias, los periódicos madrileños se ocuparon de algunos conocidos industriales que habían servido pedidos de consideración á la Real Casa.

Nos complace mucho consignar entre éstos el nombre de nuestro distinguido paisano y amigo, D. Pedro Sanz Redondo, quien se halla al frente de un comercio de los más importantes en su clase, y cuenta con una numerosa y escogida clientela, por la formalidad y el crédito de que siempre disfrutó aquel establecimiento.

El Sr. Sanz Redondo ha servido para la boda de la Princesa géneros cuyo importe excede de 50.000 pesetas.

Por tratarse de un hijo de esta provincia, nos complace mucho hacer pública esta señalada distinción de que ha hecho objeto la Real familia á nuestro distinguido paisano, al que enviamos la más cordial enhorabuena.

FUGA DE UN PASTOR

El joven pastor domiciliado en Villacastín Mariano Villaverde Llorente, de 21 años, tuvo un descuido hallándose en el campo, al cuidado de una piara de ovejas, y los lobos aprovecharon aquél para matar 40 de dichas reses y devorar algunas, cuya matanza vista luego por el joven guardián, le inspiró tal sentimiento, que desapareció del pueblo, ignorándose hasta la fecha su paradero. Ocurrió el suceso el 24 del actual.

Hemos tenido el gusto de saludar al ilustrado médico de Carbonero el Mayor, D. Víctor Llorente, quien ha permanecido algunas horas en esta capital.

Dos distinguidos amigos nuestros se han acercado á esta redacción para manifestarnos que en la carretera de la Estación á la Maestranza, encontraron en la tarde del jueves una carta cerrada, con el franqueo correspondiente, dirigida á doña María Osorio-Rosales del Campo (Valladolid), cuya carta depositaron en la Administración de Correos.

Con mucho gusto, respondiendo al deseo de nuestros amigos y para tranquilidad de la persona que perdiera el pliego en cuestión, hacemos pública esta noticia.

UN MUCHACHO DESPEÑADO

Nos comunican desde Sepúlveda, que el jueves por la tarde se despeñó un muchacho como de 13 á 14 años de edad, en ocasión de dedicarse á coger perejil, en los alrededores de aquella villa.

Debió avanzar demasiado hacia el borde del precipicio, y con tan mala fortuna, que cayó al río sin que hasta la fecha haya aparecido su cadáver.

Esa desgracia ha causado gran impresión entre el vecindario de Sepúlveda.

Se encuentra completamente restablecida de la enfermedad que acaba de padecer, la esposa de nuestro querido amigo el conocido Recaudador de Contribuciones, D. Pablo Yuste.

Nos felicitamos de ello.

FELICITACIONES

Sabemos que el Gobernador civil Sr. Medina, felicitará hoy de oficio al inspector de Vigilancia D. Tomás Martínez, y á la Guardia civil, por las detenciones que llevaron á cabo con motivo, del robo verificado el lunes último en casa del vecino de esta capital, D. Bartolomé Barbero.

Las detenciones fueron la del matrimonio Luciano de Arribas y Justa Santa Isabel, realizada por orden del Juzgado y en que intervino sólo la Guardia civil; y la de Manuel Castro, León Santa Isabel y Rosa de Dios, que verificó la policía aprehendiendo á la última mujer citada, (quien se asegura es la esposa del autor material del hecho) el Sr. Martínez en persone.

Nos parece muy oportuna la felicitación del Sr. Gobernador civil y á ella unimos la nuestra gustosos, complaciéndonos en reconocer el bien probado celo que tanto en esta ocasión, como en otras muchas han puesto el cuerpo de vigilancia y la guardia civil de la capital, en el cumplimiento de sus deberes.

Notas Municipales

SESIÓN DEL VIERNES

Con numeroso público, el público de las grandes solemnidades, y bajo la presidencia del Sr. Ramirez dá comienzo á las siete en punto, hallándose presentes los capitulares señores Torre Bartolomé, Catáneo, Lotero, Sáez, Matabuena, Santiuste, Ondero, Maeso, Matos, Sanchez, Well, Gilarranz y Rincón.

La entrega de la vara

Aprobada el acta de la sesión anterior, dase por el Sr. Secretario lectura de dos reales órdenes, una admitiendo la renuncia del cargo de Alcalde, presentada por el Sr. Ramirez y otra nombrando para reemplazarle al Concejal D. Eulogio Martín Higuera.

El Sr. Presidente ruega á la Comisión de Gobierno interior, formada por los Sres. Lotero, Torre Bartolomé, Catáneo y Matos, salgan fuera del salón, con objeto de formar la escolta de honor del nuevo Alcalde y verificado así, hace su entrada solemne el Sr. Martín Higuera, vistiendo correctamente de frac y acompañado de aquellos cuatro señores Concejales y de los dos maceros, vestidos de gran gala.

Pónense de pies los ediles y el Sr. Ramirez dirigiendo frases de elogio al Sr. Martín Higuera, en nombre de la Corporación y haciendo votos porque su paso por la Alcaldía se traduzca en honra y provecho de Segovia, entrega al nuevo alcalde las insignias del cargo, felicitándole muy cariñosamente por la honrosa designación de que ha sido objeto.

Habla el nuevo Alcalde

El Sr. Martín Higuera agradece con sentidas frases el cariñoso saludo que le ha dirijido el Sr. Ramirez, en nombre de los demás compañeros de Ayuntamiento y dice que ocupando por tercera vez el cargo que se le ha conferido se cree relevado de indicar los derroteros que habrá de seguir, para procurar el mayor acierto en el desempeño de su difícil cometido.

Pinta á grandes rasgos la precaria situación financiera porque atraviesa el Ayuntamiento y manifiesta que apareciendo en caja una existencia líquida de mil y pico de pesetas, sería ridículo hablar de grandes proyectos y de importantes mejoras, cuya realización sería imposible.

Ante ese sombrío porvenir—añade el señor Martín Higuera—no puedo hacer más que solicitar el apoyo de todos mis compañeros, porque solo la unión de voluntades y deseos, hará más fácil y fructífera mi tarea y podrá allanar la escabroso senda que ante mis ojos se presenta, en las que comienzo á caminar con el mejor deseo y la voluntad mas decidida.

Os prometo—continua el nuevo Alcalde—hacer una administración tan pura y diáfana que todos, concejales y vecindario, sepais has ta el último detalle de cuantos propósitos acaricie, para que podáis secundarme en lo que juzgueis beneficioso y hacerme desistir de lo que no considereis acertado, en la seguridad de que el día en que se inicie el más ligero divorcio entre la Presidencia y cualquiera de mis compañeros, romperé el bastón que hoy colocan en mis manos, para ocupar nuevamente el sitial humilde que hasta hoy he venido ocupando.

Seré como siempre tolerante, dando á las discusiones toda la amplitud compatible con el reglamento y mis trabajos irán siempre impulsados por una buena voluntad, aunque tengo la desgracia de que no les guíe el mejor acierto.

Recordando el Sr. Martín Higuera su antigua calidad de periodista, terminó enviando un cariñoso saludo á la prensa segoviana de la que solicitó su valioso concurso, prometiéndose escuchar todas sus indicaciones siempre que se inspiren en el bienestar y prosperidad de Segovia.

Nosotros, agradeciendo en el alma el cariñoso recuedo del Sr. Martín Higuera, le reiteramos nuestra más sincera felicitación, celebrando que solo motivos de aplausos nos ofrezca su gestión municipal.

El Sr. Santiuste usa de la palabra manifestando que en vista de que ninguno de los Tenientes de alcalde, á los que cree obligados á hacerlo contestan á las frases del nuevo Presidente, él, muy gustoso le felicita, poniéndose incondicionalmente á su disposición.

El Sr. Lotero dice que aunque el cargo de Teniente alcalde no implica la obligación de saludar en estos momentos al nuevo Alcalde, muy gustoso lo hubiera hecho antes, si no creyera que cualquiera de sus compañeros, con mayor acierto hubiese cumplido ese deber de cortesía. Añade que se halla profundamente afectado por la grave enfermedad que aqueja á uno de sus hijos y que el hecho de concurrir á la sesión en tan tristes circunstancias debía acogerle el Sr. Martín Higuera como la más sincera prueba de consideración y de cariño.

El Sr. Ramirez manifestó que al felicitar al Sr. Martín Higuera, en nombre de todos los señores Concejales al hacerle entrega de las insignias del cargo, creía haber relevado de ese grato deber á los demás compañeros.

El Sr. Martín Higuera agradece tan cariñosas manifestaciones y comienza el despacho de los asuntos puestos á la

Orden del día

El Ayuntamiento acuerda quedar enterado de que por el señor Gobernador civil, conforme á lo dictaminado por la Comisión provincial, ha sido desestimado el recurso de alzada interpuesto por doña Juana Borreguero contra un acuerdo de la Corporación municipal por el que la ordenó la destrucción de un hor no destinado á la pastelería.

Doña Francisca Montes solicita se la concedan en venta 2 acacias y 2 castaños de India, de los viveros del Ayuntamiento y así se acueda.

Se acuerda la distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones correspondientes al mes actual.

Ruegos y preguntas

El Sr. Lotero ruega al Ayuntamiento ponga en juego toda su influencia para conseguir el indulto del reo de Zarzuela del Pinar, con motivo de la festividad de viernes Santo y encaminadas á tan laudable objeto hacen algunas manifestaciones los Sres. Ondero, Torre Bartolomé, Sáez, Santiuste y Ramírez, indicando éste que, por el asunto iniciado por el Sr. Lotero convocó el lunes último á una reunión á los señores concejales y que como en ella se autorizó ampliamente á una comisión para hacer toda clase de gestiones en favor del infortunado reo no procedía más que ratificar en autorización dándola la validez del acuerdo.

El Sr. Matabuena se manifestó conforme con lo decidido por el Sr. Ramírez añadiendo que él, como uno de los comisionados, no tendría inconveniente en postrarse ante las gradas del trono demandando clemencia, ya que sólo por ese motivo elevaría sus súplicas á los regios poderes.

Se acuerda, principalmente, ratificar los poderes á la Comisión designada para gestionar el indulto del reo de Zarzuela del Pinar.

El Sr. Ramírez manifiesta que aun cuando pensaba solicitar del Ayuntamiento licencia, de un mes, para dedicar su atención á los particulares asuntos que la reclaman, para que no se creyera que su retirada pudiera tener los caracteres de una huída, en estos momentos en que los esfuerzos del Ayuntamiento pudieran ser necesarios para evitar á Segovia algo de que se ve amenazada, á juzgar por las impresiones recogidas en la prensa se concretaba á solicitar una licencia de ocho días. El Ayuntamiento acuerda concedérsela.

Leese el estado de fondos que acusa una existencia líquida de 1.388 pesetas 58 céntimos.

UN CONVITE

Al finalizar la sesión el señor Martín Higuera obsequió con dulces, vinos y cigarros á sus compañeros de Concejo y á los periodistas y amigos que asistimos á la toma de posesión.

Hoy á las once de la mañana, hará el nuevo Alcalde su presentación Oficial ante los Empleados á sus órdenes.

NUESTRA INFORMACION

Madrid 29

El señor Sagasta enfermo

Aunque algo mejorado de su ataque «gripal» el Sr. Sagasta continuaba esta tarde en cama sin recibir á nadie, porque los médicos, para que la curación sea más rápida, han aconsejado un absoluto reposo al jefe del Gobierno.

El Sr. Merino (D. Fernando) ha recibido á las personas—y entre ellas á algunos ministros—que han ido á enterarse personalmente del estado del Sr. Sagasta.

En Palacio

Hoy han cumplimentado á la reina el general Borbón y el Sr Canalejas.

Este permaneció en la regia estancia hora y media.

La reina le presentó al rey, con quien conversó largamente.

Firma de la Reina

Hoy ha firmado la reina los siguientes decretos de Obras públicos:

Ampliaudo á tres años las obras del canal Imperial de Cataluña y Aragón y nombrando una comisión para que practique los estudios necesarios para la variación si precisara, del emplazamiento de la presa de Toma en río Essera.

—Suprimiendo el turno de elección para el ascenso en el cuerpo de ingenieros de minas.

—Aprobando el reglamento y régimen interios del ministerio de agricultura.

—Nombrando Comisario regio de Agricultura en Segovia, á D. Francisco Carsi Carpi.

—Derogando el decreto de 2 de Noviembre de 1900 relativo á patentes.

Secretarios de gobierno civil

El ministro de la Gobernación ha firmado los nombramientos de seis secretarios de gobiernos civiles.

Son los siguientes:

De Valencia, D. Serafín Cano; de Alicante, D. José Mora; de Castellón, D. Angel Palacios de Toledo, D. Jaimen Escobar; de Lérida, don Fernando Veneno; de Guadalajara, D. Marcelino Villanueva.

Las Academias Militares

La parte dispositiva de la circular referente á las Academias militares que publica el «Diario Oficial» de hoy dice así:

Primero. Quedan en suspenso las convocatorias para el ingreso en las Academias de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, y Administración militar, tanto del concurso ordinario como de oficiales de las escalas de reserva, así como también de los Colegios de la Guardia civil y de Carabineros, anunciadas las cuatro en Reales órdenes de 27 de Febrero próximo pasado.

2.° Serán, no obstante, examinados en las fechas y con las demás condiciones señaladas en la primera de las citada soberanas disposiciones, los aspirantes que, de no ser admitidos durante el año actual, pierdan el derecho á tomar parte en nuevo curso por exceder entonces de la edad reglamentaria; los aprobados quedarán con aptitud para ser nombrados alumnos en ocurrencia con los que lo sean en la primera convocatoria que tenga lugar, y por orden de censuras de unos y otros.

3.° No se concederá la gracia á que se refiere el párrafo anterior á los individuos de tropa que sirvan como voluntarios.

4.° Los procedentes de alistamiento serán admitidos al examen en las circunstancias del párrafo 2.°

Cargos eclesiásticos.

Parece que ya está acordado el traslado del arzobispo de Valladolid, Sr. Cascajares, á la Sede vacante en Zaragoza, pasando al primero de dichos puntos el actual arzobispo-obispo de Madrid, Sr. Cos.

Hemos oído decir que, por el ministerio de Gracia y Justicia, se han entablado ya las negociaciones con el Vaticano para hacer las presentaciones de ambos prelados y obtener la correspondiente aprobación de Su Santidad.

Respecto á la provisión del obispado de Madrid, no hay nada acordado aún, pues creemos que no tiene fundamento el rumor circulado respecto al nombramiento del obispo de Sión para dicho cargo.

CAVOUR

Boletín religioso.

Santos para hoy.

San Juan Climaco, abad, San Régulo y San Víctor.

Imprenta del DIARIO DE AVISOS,
Plaza de Guevara, núm. 2.

ANUNCIOS

Nuevo horario de llegada y salida de trenes de viajeros en la estación de Segovia

Trenes para Medina.

Número del tren	Clase del tren	Hora de llegada antigua	Hora de llegada moderna	Hora de salida antigua	Hora de salida moderna
7	Sud-expreso	9'28 noche	21'42	9'31 noche	21'44
11	Correo	10'1 noche	22'16	10'9 id.	22'24
27	Mixto	11'32 mañana	11'47	11'55 mañana	12'10
29	Mixto	8'55 noche	21'14	10'35 noche	22'50
1003	Mixto	6'53 mañana	6'58	» »	» »

Trenes para Madrid

Número del tren	Clase del tren	Hora de llegada antigua	Hora de llegada moderna	Hora de salida antigua	Hora de salida moderna
14	Correo	4'49 mañana	5'4	5'4 mañana	5'19
16	Correo	3'36 tarde	15'51	3'44 tarde	15'59
22	Mixto	3'40 mañana	3'55	3'50 mañana	4'5
26	Mixto	» »	» »	7'30 mañana	7'45
1002-1102	Mixto	11'54 mañana	12'9	» »	» »
1102	Mixto	» »	» »	12'30	12'45
1002	Mixto	» »	» »	2'34	14'49

NOTA. Se han adelantado los relojes de todas las estaciones, 15 minutos, ajustándolos á la hora del meridiano de Greewich.